**El CONTRATO DE PROYECTO DE LIBRE GESTION:** consistente en: “ **REPARACION DE FASCIA Y CANAL DE AGUAS LLUVIAS DEL MERCADO MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”** que celebran de una parte en calidad Entidad Contratante la Municipalidad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, debidamente representada por el Señor Alcalde:**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_-**, en mi calidad de Alcalde en Funciones del Municipio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, personería que acredito en cumplimiento del acuerdo Número: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de la sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Tonacatepeque, y Credencial de Regidor Propietario, que fui elegido para el periodo constitucional que inicio\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, extendida en la ciudad de San Salvador, por las autoridades del Tribunal Supremo Electoral, el día:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, que en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE** y actuando en virtud del Artículo de cuarenta y siete del Código Municipal y en cumplimiento del Acuerdo Número:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,** de la sesión Extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Tonacatepeque; y de otra parte , la Sociedad **FLORES CASTRO CONSTRUCCION, CAMINOS , & EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,**  **que se abrevia “F C & E, S.A. DE C.V.”** con domicilio legal en ciudad de:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; debidamente representada por el señor: **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, en mi calidad de: Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad FLORES CASTRO CONSTRUCCION, CAMINOS, *&* EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia “ F C *&* E, S.A. DE C.V.” ; que acredita con su Credencial extendida por la Secretaria de la Junta General de la sociedad Flores Castro Construcción, Caminos, *&* Equipos, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia“ F C *&* E, S.A. DE C.V.” señora:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. Quien en lo sucesivo se le denominara **EL CONTRATISTA**. El Concejo Municipal de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, Según Articulo 30 Ordinal nueve, del Código Municipal, encargados de conducir el proceso de Libre Gestión, se acordó otorgar a la Sociedad FLORES CASTRO CONSTRUCCION, CAMINOS , & EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia “F C & E, S.A. DE C.V.” para “REPARACION DE FASCIA Y CANAL DE AGUAS LLUVIAS DEL MERCADO MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR” REPARACION DE FASCIA Y CANAL DE AGUAS LLUVIAS DEL MERCADO MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, según resultados de la evaluación efectuada de acuerdo a lo establecido Ley de Contrataciones y Adquisiciones de la Administración Pública y su Reglamento de Conformidad con las bases administrativas integradas y la propuesta técnica económica presentada por la Sociedad FLORES CASTRO “CONSTRUCCION, CAMINOS , & EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” , documentos que forman parte integrante de este contrato. En virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: objeto del Contrato:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato:1) Plan de Ofertas; 2)Especificaciones Técnicas; 3) Copias de Planos; 4) instrucciones a ofertantes; 5) anexos, La Obra que se describe a continuación: “REPARACION DE FASCIA Y CANAL DE AGUAS LLUVIAS DEL MERCADO MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, incluyendo mano de obra: terracerías, paredes, transporte de material, herramientas, equipo y todos los servicios necesarios para suministro, fabricación, desmantelamiento, suministro, armado y colocación de todos los elementos descritos. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre LAS PARTES, la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato descrito de la siguiente manera: 1) Reparación de Fascia y Canal de Aguas Lluvias del Mercado de Tonacatepeque, San Salvador: Sesenta y cuatro punto ochenta y siete metros. **CLAUSULA SEGUNDA: monto del Contrato**: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($9, 299.29), I.V.A. INCLUIDO,En Los documentos de oferta que figura como anexo a este Contrato, se presentan el costo general de la obra. **CLAUSULA TERCERA: forma de PAGO**: Los pagos se realizaran en la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque de la siguiente manera: a)La MUNICIPALIDAD CONTRATANTE, pagara un solo pago, conforme el Visto Bueno del Administrador de Contrato y Supervisor del Proyecto a la hora de recibir el proyecto de Obra por la suma de: NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($9, 299.29), I.V.A. INCLUIDO; en concepto de liquidación del contrato a EL CONTRATISTA, en su caso se cancelara según las disposición de fondos existentes, en el momento de cancelar la cantidad arriba antes descrita. Todos los pagos se gestionaran por medio de Facturas de Consumidor Final, a nombre de TESORERIA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo máximo de CINCO DIAS HABILES, después de recibidos la obra ejecutada, y de conformidad a lo establecido en cada uno de los casos de las especificaciones técnicas por la supervisión y Administrador del Contrato, y de haber presentado a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales las facturas, quedando de común acuerdo que existirá crédito de treinta días. En caso de que la recepción de obra sea preliminar, la MUNICIPALIDAD CONTRATANTE,retendrá de la cancelación de la Liquidación el DIEZ POR CIENTO del monto vigente del contrato, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales según lo establecido en el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El pago del monto retenido se hará posterior a la recepción definitiva de la obra, estas retenciones no devengaran ningún interés. **CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES DE PAGO**: Los pagos se realizaran en Dólares de los Estados Unidos de América, moneda de curso legal, según la Fuente de Financiamiento: Fondos provenientes del Fondo FODES, setenta y cinco por ciento, del Municipio ISDEM; según la disponibilidad de los fondos que originan dicho pago, luego de recibir a satisfacción la obra objeto del presente contrato. Pagaderas en una sola cuota según lo realizado. **CLAUSULA QUINTA: TIEMPO de ejecuciÓn.** El tiempo de Ejecución para realizar los trabajos será de **QUINCE DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la entrega de orden de inicio que será extendida por el Administrador de Contrato**,** dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación y la firma del contrato debidamente legalizado, en fecha: UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de la MUNICIPALIDAD CONTRATANTE, el día: QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, entregando la siguiente Documentación: a) Planos como Construidos b) Bitácoras c) Anexos si fuere necesarios d) Adendas y e) Modificaciones de la Obra como terminada, El presente Contrato podrá prorrogarse, siempre que haya común acuerdo de las partes, con base a los artículos 83,86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Terminada la obra y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato, la MUNICIPALIDAD CONTRATANTE**,** procederá a la recepción provisional, en un plazo no mayor de DIEZ DIAS HABILES, mediante acta de recepción, para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes. La recepción de la obra definitiva se hará contra entrega del acta de recepción final, la cual será firmada por el Administrador del Contrato, el supervisor, así como EL CONTRATISTA**.**  **CLAUSULA SEXTA**: **compensaciÓn por demora**:Si EL CONTRATISTA no entregara la obra en el plazo convenido en la clausula quinta de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA adeudará a la MUNICIPALIDAD CONTRATANTE, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales, de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato. Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a EL CONTRATISTA. El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a EL CONTRATISTAde su obligación de terminar la obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto EL CONTRATISTA declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley. **CLAUSULA SÉPTIMA: incrementos de precios:** Queda convenido que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la obra. **CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** Para efecto de controlar la obra y que se cumpla de acuerdo a lo establecidos en el presente contrato y en las leyes respectivas, La Administración de Contrato, estará realizada por el Ingeniero \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_-, que será el responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las cláusulas y obligaciones contractuales así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o Adendas de contratos; asimismo de efectuar la recepción provisional y definitiva de las obras, y demás atribuciones que le competen conforme la Ley. **CLAUSULA NOVENA: supervisiÓN:** Para efecto de controlar el seguimiento de la obra y que se cumpla de acuerdo a las especificaciones técnicas, La Supervisión estará realizada por el señor:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_-, quien será el intermediario entre ésta y EL CONTRATISTA, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de la supervisión del proyecto e informara por escrito a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, sobre lo relacionado con la ejecución del proyecto lo cual deberá quedar asentado en la bitácora, Las funciones de supervisión serán, pero no estarán limitadas, las siguientes: a) Controlar la correcta y sana ejecución de los proyectos; b) efectuar los controles físicos de cantidad y calidad de los trabajos de acuerdo a las practicas modernas de construcción y administración de proyectos; c) ejecutar todos los trabajos de control de calidad de procesos y materiales, inspección permanente, y toda actividad requerida para velar por el fiel cumplimiento de condiciones y plazo del contrato; y d)La supervisión no está autorizada para revocar, ampliar ceder o renunciar a ninguna de las estipulaciones del contrato o sus anexos, ni podrá aprobar o aceptar trabajos contrarios a dichas estipulaciones. Para facilitar la comunicación en la obra, se usara el sistema de bitácora, la cual contendrá un original y dos copias la primera para el supervisor y la segunda para el contratista, cada copia se identificara con un color diferente. Las bitácoras serán proporcionadas por el contratista y serán propiedad del contratante. Las resoluciones que afecten sustancialmente la ejecución de la obra que sean emitidas por el supervisor, deberán ser comunicadas al administrador del contrato y el contratista en un plazo no mayor de tres días hábiles enviando la correspondiente copia a la MUNICIPALIDAD CONTRATANTE. En las bitácoras se registraran todos los por menores de la obra, se giraran instrucciones, recomendaciones, avisos previos a los procedimientos constructivos etc. Ya sea por parte de la supervisión o el contratista y el administrador del contrato, que contendrá las firmas que autorizara la MUNICIPALIDAD CONTRATANTE, y forma parte de los documentos contractuales. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACION DE LOS PLANOS O DE LA NATURALEZA DEL TRABAJO:** Las partes aceptan las ordenes de cambio que modifiquen, adiciones u omitan obras, debido a circunstancias imprevistas y comprobadas. El incremento de la obra no excederá del VEINTE POR CIENTO del valor total del contrato lo que implicara un incremento del valor de las garantías respectivas. Dichas órdenes de cambio no se consideraran como renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en el documento de proyecto libre gestión. Cuando haya incremento o adición en las obras, EL CONTRATISTA, deberá presentar las GARANTIAS COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTES, para efectos de asegurar a la institución que EL CONTRATISTA, cumplirá con todas las clausulas establecidas en el contrato. Cuando haya obras en aumento y disminución que no incrementen el valor del contrato se suscribirán entre las partes actas de acuerdos suplementarios. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: **NO RELACIÓN LABORAL**: LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo. EL CONTRATISTA acuerda, por este medio, liberar a la MUNICIPALIDAD CONTRATANTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS que debe aportar EL CONTRATISTA**:En el momento de expedirse el certificado de garantía, o en el momento de la recepción definitiva, EL CONTRATISTA suministrará a la MUNICIPALIDAD CONTRATANTE y al Supervisor todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido y cualquier otro documento requerido por la MUNICIPALIDAD CONTRATANTE, Administrador del Contrato y El Supervisor. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: Obligaciones generales DE EL CONTRATISTA:**EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por la MUNICIPALIDAD CONTRATANTE con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato. EL CONTRATISTA se atendrá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor y Administrador del Contrato. Cuando EL CONTRATISTA considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor y al Administrador del Contrato en un plazo de TREINTA DÍAS a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación. EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente.Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**: **DIRECCIÓN de las obras*:*** EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga. El representante de EL CONTRATISTA, EL Supervisor y Administrador del contrato tendrán plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de EL CONTRATISTA cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las especificaciones técnicas y las órdenes administrativas. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: GARANTÍA de fiel cumplimiento deL Contrato**: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato EL CONTRATISTA deberá rendir a satisfacción de la MUNICIPALIDAD CONTRATANTE, dentro del plazo de cinco días hábiles posterior a la firma del contrato, una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor de la MUNICIPALIDAD CONTRANTANTE equivalente al diez por ciento del valor del contrato, con una vigencia de un mes, y se entregara después de firmado el contrato, por la suma de **:** NOVECIENTOS VEINTITRESDÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ($923.00), del monto otorgado La garantía de fiel cumplimiento del contrato, podrá ser prorrogada o ampliada, según el requerimiento de la MUNICIPALIDAD CONTRATANTE, lo que será solicitado oportunamente al vencimiento de la misma, pagaderas por medio del otorgamiento de Pagare, a favor de la municipalidad contratante; si algunas de las partes no atendiere la solicitud en el termino establecido, se procederá a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Dicha garantía asegurara a la MUNICIPALIDAD CONTRATANTE que EL CONTRATISTA, cumplirá con todas las clausulas establecidas en el contrato, y cada una de las obligaciones, términos y condiciones de lo establecido a la MUNICIPALIDAD CONTRATANTE durante el periodo de vigencia de la misma. En caso de incumplimiento del contrato, LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado, b) cuando EL CONTRATISTA no cumpla con lo establecido en las bases de licitación c) cuando EL CONTRATISTA no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido, d) En el caso de no presentar la prorroga o ampliación de la garantía de cumplimiento del contrato e) en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIA DE BUENA OBRA**: EL CONTRATISTA, presentara dentro del plazo de CINCO DIAS HABILES una garantía de Buena Obra del DIEZ PORCIENTO sobre el valor contratado, y por el PLAZO DE DOCE MESES, a partir de la fecha en que se haya dado por recibido el proyecto mediante Acta de Recepción Final; por la suma de: NOVECIENTOS VEINTITRESDÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ($923.00), y se entregara después de firmado el contrato, pagaderas por medio del otorgamiento de Pagare a favor de la municipalidad. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por la disposición de la obra y por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines. Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la obra, EL CONTRATISTA, a requerimiento de la MUNICIPALIDAD CONTRATANTE , Administrador del contrato y la Supervisión , deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción, comprometiéndose a ejecutar el proyecto conforme a las especificaciones técnicas de la carpeta**,** después de vencido el plazo de la garantía de buena obra, subsistirá siempre la responsabilidad por vicios ocultos, la cual prescribirá en los plazos establecidos en el derecho común numeral 3 del artículo 1791 del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: responsabilidad civil***.* EL CONTRATISTA. será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. Además se cancelara una MULTA por atraso en el trabajo realizado y se cobrara según la tabla del artículo OCHENTA Y CINCO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones de la Administración Pública. EL CONTRATISTA mantendrá a la MUNICIPALIDAD CONTRATANTE, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las obras, inclusive servicios profesionales provistos por EL CONTRATISTA. Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESCICIÓN:**LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que EL CONTRATISTA diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones. LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si EL CONTRATISTA fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión o Administrador del contrato certificase por escrito a LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE que en su opiniónEL CONTRATISTA: a)Ha abandonado las Obras, b)Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la obra o ha suspendido el progreso de la misma durante cinco (5) días, no obstante habérsele requerido proseguir por escrito, c)No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por La Supervisión y Administrador del Contrato, d)Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE. e) Si EL CONTRATISTA cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores; f) Si se le asigna un administrador judicial a EL CONTRATISTA a causa de su insolvencia g) Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato. De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de la MUNICIPALIDAD CONTRATANTE sean violadas por EL CONTRATISTA. En tal caso, la MUNICIPALIDAD CONTRATANTE, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de, por todos los medios, exigir a EL CONTRATISTA ser resarcido por dichos perjuicios. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NULIDADES DEL CONTRATO**: La violación del régimen de prohibiciones originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la MUNICIPALIDAD CONTRATANTE. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones será causa de nulidad del mismo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA : RECEPCIÓN definitiva***:* Al expirar el período del contrato, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá aEL CONTRATISTA un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a la MUNICIPALIDAD CONTRATANTE, y al Administrador del Contrato, con indicación de la fecha en que EL CONTRATISTA haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar diez (10) días, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor y Administrador del contrato toda obra ordenada. Las obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a la MUNICIPALIDAD CONTRATANTE, y Administrador del Contrato con una copia para EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA: MODIFICACIONES A EL CONTRATO:** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la MUNICIPALIDAD CONTRATANTE**. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: ARREGLO DE CONFLICTOS:** LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DERECHO DE ARBITRAJE:** Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación de este Contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de LAS PARTES, será referida a Arbitraje, de acuerdo a la normativa regulada en el CODIGO CIVIL VIGENTE, aplicable también articulo cinco de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: ELECCION DE DOMICILIO:**Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE elige como domicilio en la siguiente dirección:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. Y EL CONTRATISTA:elige como domicilio en la siguiente dirección\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_-, en las cuales recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CLAUSULA ESPECIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causual de inhabilitación en el articulo 158 Romano V literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determinara que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remetiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: ACUERDO INTEGRO.** El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes. Ambas partes proceden a suscribir el presente documento en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de la cuidad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

**JOSE ISMAEL DORADEA MOLINA. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_-----.**

**MUNICIPALIDAD CONTRATANTE CONTRATISTA.**

En la ciudad de Tonacatepeque, a las quince horas del día veinticinco de Septiembre de dos mil dieciocho.- Ante mí, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, notario del domicilio de Tonacatepeque y San Salvador, comparecen los señores:**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_-**, en mi calidad de Alcalde en Funciones del Municipio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, personería que acredito en cumplimiento del acuerdo Número:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de la sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Tonacatepeque, y Credencial de Regidor Propietario, que fui elegido para el periodo constitucional que inicio\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_-, extendida en la ciudad de San Salvador, por las autoridades del Tribunal Supremo Electoral, el día:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, que en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE** y actuando en virtud del Artículo de cuarenta y siete del Código Municipal y en cumplimiento del Acuerdo Número:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,** de la sesión Extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Tonacatepeque; y de otra parte , la Sociedad **FLORES CASTRO CONSTRUCCION, CAMINOS , & EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,**  **que se abrevia “F C & E, S.A. DE C.V.”** con domicilio legal en ciudad de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_-; debidamente representada por el señor:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_--, en mi calidad de: Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad FLORES CASTRO CONSTRUCCION, CAMINOS, *&* EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia “ F C *&* E, S.A. DE C.V.” ; que acredita con su Credencial extendida por la Secretaria de la Junta General de la sociedad Flores Castro Construcción, Caminos, *&* Equipos, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia“ F C *&* E, S.A. DE C.V.” señora: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles el día\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.; en la calidad en que comparecen **ME MANIFIESTAN:** Que han acordado otorgar y en efecto otorgaron el presente**, CONTRATO DE PROYECTO DE LIBRE GESTION:** consistente en: “ **REPARACION DE FASCIA Y CANAL DE AGUAS LLUVIAS DEL MERCADO MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”,**  En virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo las siguientes clausulas, las cuales transcribo literalmente: **“CLAUSULA PRIMERA: objeto del Contrato:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato:1) Plan de Ofertas; 2)Especificaciones Técnicas; 3) Copias de Planos; 4) instrucciones a ofertantes; 5) anexos, La Obra que se describe a continuación: “REPARACION DE FASCIA Y CANAL DE AGUAS LLUVIAS DEL MERCADO MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, incluyendo mano de obra: terracerías, paredes, transporte de material, herramientas, equipo y todos los servicios necesarios para suministro, fabricación, desmantelamiento, suministro, armado y colocación de todos los elementos descritos. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre LAS PARTES, la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato descrito de la siguiente manera: 1) Reparación de Fascia y Canal de Aguas Lluvias del Mercado de Tonacatepeque, San Salvador: Sesenta y cuatro punto ochenta y siete metros. **CLAUSULA SEGUNDA: monto del Contrato**: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($9, 299.29), I.V.A. INCLUIDO,En Los documentos de oferta que figura como anexo a este Contrato, se presentan el costo general de la obra. **CLAUSULA TERCERA: forma de PAGO**: Los pagos se realizaran en la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque de la siguiente manera: a)La MUNICIPALIDAD CONTRATANTE, pagara un solo pago, conforme el Visto Bueno del Administrador de Contrato y Supervisor del Proyecto a la hora de recibir el proyecto de Obra por la suma de: NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($9, 299.29), I.V.A. INCLUIDO; en concepto de liquidación del contrato a EL CONTRATISTA, en su caso se cancelara según las disposición de fondos existentes, en el momento de cancelar la cantidad arriba antes descrita. Todos los pagos se gestionaran por medio de Facturas de Consumidor Final, a nombre de TESORERIA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo máximo de CINCO DIAS HABILES, después de recibidos la obra ejecutada, y de conformidad a lo establecido en cada uno de los casos de las especificaciones técnicas por la supervisión y Administrador del Contrato, y de haber presentado a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales las facturas, quedando de común acuerdo que existirá crédito de treinta días. En caso de que la recepción de obra sea preliminar, la MUNICIPALIDAD CONTRATANTE,retendrá de la cancelación de la Liquidación el DIEZ POR CIENTO del monto vigente del contrato, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales según lo establecido en el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El pago del monto retenido se hará posterior a la recepción definitiva de la obra, estas retenciones no devengaran ningún interés. **CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES DE PAGO**: Los pagos se realizaran en Dólares de los Estados Unidos de América, moneda de curso legal, según la Fuente de Financiamiento: Fondos provenientes del Fondo FODES, setenta y cinco por ciento, del Municipio ISDEM; según la disponibilidad de los fondos que originan dicho pago, luego de recibir a satisfacción la obra objeto del presente contrato. Pagaderas en una sola cuota según lo realizado. **CLAUSULA QUINTA: TIEMPO de ejecuciÓn.** El tiempo de Ejecución para realizar los trabajos será de **QUINCE DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la entrega de orden de inicio que será extendida por extendida por el Administrador de Contrato**,** dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación y la firma del contrato debidamente legalizado, en fecha: UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de la MUNICIPALIDAD CONTRATANTE, el día: QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, entregando la siguiente Documentación: a) Planos como Construidos b) Bitácoras c) Anexos si fuere necesarios d) Adendas y e) Modificaciones de la Obra como terminada, El presente Contrato podrá prorrogarse, siempre que haya común acuerdo de las partes, con base a los artículos 83,86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Terminada la obra y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato, la MUNICIPALIDAD CONTRATANTE**,** procederá a la recepción provisional, en un plazo no mayor de DIEZ DIAS HABILES, mediante acta de recepción, para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes. La recepción de la obra definitiva se hará contra entrega del acta de recepción final, la cual será firmada por el Administrador del Contrato, el supervisor, así como EL CONTRATISTA**.**  **CLAUSULA SEXTA**: **compensaciÓn por demora**:Si EL CONTRATISTA no entregara la obra en el plazo convenido en la clausula quinta de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA adeudará a la MUNICIPALIDAD CONTRATANTE, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales, de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato. Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a EL CONTRATISTA. El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a EL CONTRATISTAde su obligación de terminar la obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto EL CONTRATISTA declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley. **CLAUSULA SÉPTIMA: incrementos de precios:** Queda convenido que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la obra. **CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** Para efecto de controlar la obra y que se cumpla de acuerdo a lo establecidos en el presente contrato y en las leyes respectivas, La Administración de Contrato, estará realizada por el Ingeniero\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, que será el responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las cláusulas y obligaciones contractuales así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o Adendas de contratos; asimismo de efectuar la recepción provisional y definitiva de las obras, y demás atribuciones que le competen conforme la Ley. **CLAUSULA NOVENA: supervisiÓN:** Para efecto de controlar el seguimiento de la obra y que se cumpla de acuerdo a las especificaciones técnicas, La Supervisión estará realizada por el señor:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_----, quien será el intermediario entre ésta y EL CONTRATISTA, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de la supervisión del proyecto e informara por escrito a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, sobre lo relacionado con la ejecución del proyecto lo cual deberá quedar asentado en la bitácora, Las funciones de supervisión serán, pero no estarán limitadas, las siguientes: a) Controlar la correcta y sana ejecución de los proyectos; b) efectuar los controles físicos de cantidad y calidad de los trabajos de acuerdo a las practicas modernas de construcción y administración de proyectos; c) ejecutar todos los trabajos de control de calidad de procesos y materiales, inspección permanente, y toda actividad requerida para velar por el fiel cumplimiento de condiciones y plazo del contrato; y d)La supervisión no está autorizada para revocar, ampliar ceder o renunciar a ninguna de las estipulaciones del contrato o sus anexos, ni podrá aprobar o aceptar trabajos contrarios a dichas estipulaciones. Para facilitar la comunicación en la obra, se usara el sistema de bitácora, la cual contendrá un original y dos copias la primera para el supervisor y la segunda para el contratista, cada copia se identificara con un color diferente. Las bitácoras serán proporcionadas por el contratista y serán propiedad del contratante. Las resoluciones que afecten sustancialmente la ejecución de la obra que sean emitidas por el supervisor, deberán ser comunicadas al administrador del contrato y el contratista en un plazo no mayor de tres días hábiles enviando la correspondiente copia a la MUNICIPALIDAD CONTRATANTE. En las bitácoras se registraran todos los por menores de la obra, se giraran instrucciones, recomendaciones, avisos previos a los procedimientos constructivos etc. Ya sea por parte de la supervisión o el contratista y el administrador del contrato, que contendrá las firmas que autorizara la MUNICIPALIDAD CONTRATANTE, y forma parte de los documentos contractuales. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACION DE LOS PLANOS O DE LA NATURALEZA DEL TRABAJO:** Las partes aceptan las ordenes de cambio que modifiquen, adiciones u omitan obras, debido a circunstancias imprevistas y comprobadas. El incremento de la obra no excederá del VEINTE POR CIENTO del valor total del contrato lo que implicara un incremento del valor de las garantías respectivas. Dichas órdenes de cambio no se consideraran como renuncia a cualquier condición estipulada, ya sea en el presente contrato o en el documento de proyecto libre gestión. Cuando haya incremento o adición en las obras, EL CONTRATISTA, deberá presentar las GARANTIAS COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTES, para efectos de asegurar a la institución que EL CONTRATISTA, cumplirá con todas las clausulas establecidas en el contrato. Cuando haya obras en aumento y disminución que no incrementen el valor del contrato se suscribirán entre las partes actas de acuerdos suplementarios. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: **NO RELACIÓN LABORAL**: LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo. EL CONTRATISTA acuerda, por este medio, liberar a la MUNICIPALIDAD CONTRATANTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS que debe aportar EL CONTRATISTA**:En el momento de expedirse el certificado de garantía, o en el momento de la recepción definitiva, EL CONTRATISTA suministrará a la MUNICIPALIDAD CONTRATANTE y al Supervisor todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido y cualquier otro documento requerido por la MUNICIPALIDAD CONTRATANTE, Administrador del Contrato y El Supervisor. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: Obligaciones generales DE EL CONTRATISTA:**EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por la MUNICIPALIDAD CONTRATANTE con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato. EL CONTRATISTA se atendrá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor y Administrador del Contrato. Cuando EL CONTRATISTA considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor y al Administrador del Contrato en un plazo de TREINTA DÍAS a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación. EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente.Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de El Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**: **DIRECCIÓN de las obras*:*** EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga. El representante de EL CONTRATISTA, EL Supervisor y Administrador del contrato tendrán plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de EL CONTRATISTA cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las especificaciones técnicas y las órdenes administrativas. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: GARANTÍA de fiel cumplimiento deL Contrato**: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato EL CONTRATISTA deberá rendir a satisfacción de la MUNICIPALIDAD CONTRATANTE, dentro del plazo de cinco días hábiles posterior a la firma del contrato, una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor de la MUNICIPALIDAD CONTRANTANTE equivalente al diez por ciento del valor del contrato, con una vigencia de un mes, y se entregara después de firmado el contrato, por la suma de **:** NOVECIENTOS VEINTITRESDÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ($923.00), del monto otorgado La garantía de fiel cumplimiento del contrato, podrá ser prorrogada o ampliada, según el requerimiento de la MUNICIPALIDAD CONTRATANTE, lo que será solicitado oportunamente al vencimiento de la misma, pagaderas por medio del otorgamiento de Pagare, a favor de la municipalidad contratante; si algunas de las partes no atendiere la solicitud en el termino establecido, se procederá a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Dicha garantía asegurara a la MUNICIPALIDAD CONTRATANTE que EL CONTRATISTA, cumplirá con todas las clausulas establecidas en el contrato, y cada una de las obligaciones, términos y condiciones de lo establecido a la MUNICIPALIDAD CONTRATANTE durante el periodo de vigencia de la misma. En caso de incumplimiento del contrato, LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado, b) cuando EL CONTRATISTA no cumpla con lo establecido en las bases de licitación c) cuando EL CONTRATISTA no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido, d) En el caso de no presentar la prorroga o ampliación de la garantía de cumplimiento del contrato e) en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIA DE BUENA OBRA**: EL CONTRATISTA, presentara dentro del plazo de CINCO DIAS HABILES una garantía de Buena Obra del DIEZ PORCIENTO sobre el valor contratado, y por el PLAZO DE DOCE MESES, a partir de la fecha en que se haya dado por recibido el proyecto mediante Acta de Recepción Final; por la suma de: NOVECIENTOS VEINTITRESDÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ($923.00), y se entregara después de firmado el contrato, pagaderas por medio del otorgamiento de Pagare a favor de la municipalidad. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por la disposición de la obra y por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines. Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la obra, EL CONTRATISTA, a requerimiento de la MUNICIPALIDAD CONTRATANTE , Administrador del contrato y la Supervisión , deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción, comprometiéndose a ejecutar el proyecto conforme a las especificaciones técnicas de la carpeta**,** después de vencido el plazo de la garantía de buena obra, subsistirá siempre la responsabilidad por vicios ocultos, la cual prescribirá en los plazos establecidos en el derecho común numeral 3 del artículo 1791 del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: responsabilidad civil***.* EL CONTRATISTA. será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. Además se cancelara una MULTA por atraso en el trabajo realizado y se cobrara según la tabla del artículo OCHENTA Y CINCO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones de la Administración Pública. EL CONTRATISTA mantendrá a la MUNICIPALIDAD CONTRATANTE, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las obras, inclusive servicios profesionales provistos por EL CONTRATISTA. Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESCICIÓN:**LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que EL CONTRATISTA diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones. LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si EL CONTRATISTA fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión o Administrador del contrato certificase por escrito a LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE que en su opiniónEL CONTRATISTA: a)Ha abandonado las Obras, b)Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la obra o ha suspendido el progreso de la misma durante cinco (5) días, no obstante habérsele requerido proseguir por escrito, c)No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por La Supervisión y Administrador del Contrato, d)Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE. e) Si EL CONTRATISTA cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores; f) Si se le asigna un administrador judicial a EL CONTRATISTA a causa de su insolvencia g) Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato. De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de la MUNICIPALIDAD CONTRATANTE sean violadas por EL CONTRATISTA. En tal caso, la MUNICIPALIDAD CONTRATANTE, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de, por todos los medios, exigir a EL CONTRATISTA ser resarcido por dichos perjuicios. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NULIDADES DEL CONTRATO**: La violación del régimen de prohibiciones originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la MUNICIPALIDAD CONTRATANTE. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones será causa de nulidad del mismo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA : RECEPCIÓN definitiva***:* Al expirar el período del contrato, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá aEL CONTRATISTA un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a la MUNICIPALIDAD CONTRATANTE, y al Administrador del Contrato, con indicación de la fecha en que EL CONTRATISTA haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar diez (10) días, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor y Administrador del contrato toda obra ordenada. Las obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a la MUNICIPALIDAD CONTRATANTE, y Administrador del Contrato con una copia para EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA: MODIFICACIONES A EL CONTRATO:** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la MUNICIPALIDAD CONTRATANTE**. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: ARREGLO DE CONFLICTOS:** LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DERECHO DE ARBITRAJE:** Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación de este Contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de LAS PARTES, será referida a Arbitraje, de acuerdo a la normativa regulada en el CODIGO CIVIL VIGENTE, aplicable también articulo cinco de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: ELECCION DE DOMICILIO:**Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE elige como domicilio en la siguiente dirección:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_-. Y EL CONTRATISTA:elige como domicilio en la siguiente dirección:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en las cuales recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CLAUSULA ESPECIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causual de inhabilitación en el articulo 158 Romano V literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determinara que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remetiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: ACUERDO INTEGRO.** El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.” **Y YO LA NOTARIO DOY FE** de que las firmas anteriormente relacionadas son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas a mi presencia, de su puño y letra, por los otorgantes, quienes manifiestan que reconocen todos los demás conceptos vertidos en el anterior documento que hoy se legaliza. Así se expresaron los comparecientes a quienes les explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de nueve hojas útiles y leído que le fue todo por mí, todo lo escrito en un solo acto sin interrupción manifestaron su conformidad por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos.